

PROTOCOLIZACION
FECHA: 28 / 12 / 22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



Procuración General de la Nación

Resolución ADM N°: 432 / 2022

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2022

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 6219/2019 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación; la Resolución ADM. N° 173/06, la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias, ambas de la Procuración General de la Nación,

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita la locación de un inmueble en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinado al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público Fiscal.

Mediante Resolución ADM N° 83/2022 se autorizó a convocar a una Licitación Pública para la locación conforme lo solicitado por la Dirección de Logística y Gestión Edilicia y el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y ordenándose la publicidad y difusión pertinente. -v. fs. 154/164-

Al respecto se efectuaron las invitaciones pertinentes, como así también se publicó y difundió la Licitación Pública N° 8/2022, dando efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Anexo I de la Resolución ADM N° 173/2006. -v. fs. 189/234-

El día 3 de junio de 2022 se llevó a cabo el Acto de Apertura de ofertas donde consta la presentación de una única oferta, a saber 1) NAYA S.A.; que se encuentra agregada en el expediente mencionado en el Visto en orden a su presentación. -v. fs. 235/342-

El Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia elaboró el correspondiente informe técnico de la oferta presentada, en donde se concluye que *“En líneas generales, el inmueble CUMPLE con todos los requisitos de las Especificaciones Técnicas (...) Las observaciones del equipo técnico que relevo la propiedad, coinciden en destacar que previo a su ocupación deben realizarse tareas de verificación de funcionamiento de todas las instalaciones, y realizar algunos trabajos de reparación constructiva en*

sectores puntuales, como carpinterías de fachada y humedades en cielorrasos de 4° piso, entre otras menores”. – v. fs. 392-

Luego de ello, a requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, dicho Departamento amplió su informe previo y refirió “...*el propietario ofrece un conjunto de unidades funcionales, y que en la superficie declarada en la oferta no se incluyen las zonas comunes de las distintas plantas funcionales, compuestas por balles de distribución, núcleo de ascensores y núcleo de escaleras (...)* Asimismo, de continuar con la tramitación sería conveniente analizar los términos y alcances del Reglamento de Copropiedad, instrumento que no fue entregado con la oferta, dado que las UF 1 a 7 pertenecen a otros propietarios y se desconocen las alícuotas y prorrates de gastos comunes y de mantenimiento general del edificio.” -v. fs. 422.-

En tal sentido, a requisitoria de la citada Comisión la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la firma NAYA S.A. que informe, si en virtud del Reglamento de Propiedad Horizontal, se ha conformado un consorcio de propietarios y si hay nombrado un Administrador del mismo, lo cual no fue respondido. -v. fs. 425 y 427-

Posteriormente, con fecha 18 de noviembre de 2022, el oferente comunicó que “...*de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones, NO renovaremos la oferta presentada en la Licitación N° 8/2022.*” -v. fs. 428-

Por su parte, la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante el Dictamen de Evaluación N° 41/2022, recomendó en relación a la Licitación Pública N° 8/2022, DESESTIMAR la oferta presentada por la firma NAYA S.A. dado que no cumple con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares y DECLARAR FRACASADO el Renglón Único, por no contar con ofertas admisibles. -fs. 430/431-

El mencionado Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a la firma oferente, publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

Por lo expuesto, resulta conveniente proceder de conformidad con la recomendación propuesta por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

El Departamento de Presupuesto tomó la intervención de su competencia, desafectando el gasto oportunamente afectado al presente procedimiento.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las

PROTOCOLIZACION
FECHA: 23/11/22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECUTOR LETRADO



Procuración General de la Nación

presentes actuaciones la intervención que le compete.

La medida proyectada encuadra en las facultades conferidas al suscripto por el artículo 12° de la Constitución Nacional, por las Leyes N° 24.946, N° 27.148;

Por ello,

RESUELVO:

Artículo 1°: Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 8/2022, cuyo objeto es la locación de un inmueble en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinado al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 2°: Declarar FRACASADA la citada Licitación Pública N° 8/2022, en virtud del retiro de la única oferta presentada por la firma NAYA S.A.

Artículo 3°: Desafectar la reserva preventiva oportunamente perfeccionada mediante la Solicitud de Gastos N° 108/2022.

Artículo 4°: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.


EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino